

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 11 de febrero de 1886.

NUMERO 33

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero de 1886.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 10.—Santa Escolástica, virgen, hermana de San Benito; Santa Austreberta; Santa Sotera, virgen y mártir; San Guillermo, ermitaño.

Jueves 11.—San Fructuoso, obispo y compañeros mártires; San Saturnino, presbítero y mártir; San Desiderio, obispo de Lyon, y San Lázaro, obispo, y los siete siervos de María, fundadores.

Cuarto creciente á las 9 y 10 minutos de la noche.—De hoy al 17 será en general de buen tiempo, aunque habrá días en que truene y llueva algo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Finiquito.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1886.

Constando de la certificación extendida por el Médico del pueblo de Cartago, que la reo Francisca Hernández adolece de una enfermedad que le impide descontar en la casa nacional de reclusión la pena que le fué impuesta por el delito de heridas; de conformidad con el artículo 109 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Conmutar la pena expresada, por la de confinamiento en Pacaca.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente, ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, febrero 9 de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer una oficina telegráfica en el punto denominado "La Barranca," y nombrar para su desempeño al señor don Ramón Rojas, quien gozará de la dotación mensual de treinta pesos.—Esta erogación se cargará á la cuenta de eventuales de Gobernación durante el presente año económico.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente, DURÁN.

Nº 58.

Gobernación de la } provincia de San José. } Febrero 9 de 1886.

Honorable señor Ministro de Gobernación.

El señor Jefe Político del cantón del Puriscal, me participa: que en enero próximo pasado ha atendido á la composición de los caminos de su jurisdicción, de la manera siguiente: Centro 1450 varas que quedan en buen estado. San Antonio, 200 varas. Desamparaditos 300 varas. Crifo alto 2500 varas. San Rafael, 725; habiéndose empleado en dicha reparación 360 jornales.

Lo que me hago el honor de comunicar á Usía Honorable suscribiéndome su muy atento

servidor
C. MORA A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República:

Hago constar: que á los folios 18 y 19 del libro "Diario", llevado por don Juan Bautista Quirós, como Habilitado del Ejército expedicionario en Esparta, del 17 de marzo al 12 de mayo de 1885, se encuentra el auto que sigue: "Tribunal Superior de Cuentas.—San José, febrero diez de mil ochocien-

tos ochenta y seis.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Juan Bautista Quirós, como Habilitado del Ejército expedicionario en Esparta, del 17 de marzo de 1885 al 12 de mayo del mismo año, se encontraron debidamente arregladas.—En tal virtud, de acuerdo con el auto que antecede del señor Contador Mayor, y de conformidad con el artículo 5º del decreto de 22 de noviembre de 1865, apruébanse las expresadas cuentas.—Carlos Echeverría.—Contador 2º.—Ante mí—Mateo F. Fournier.—Secretario."

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 26, sección 1ª capítulo 3º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado libre de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarle.

Palacio Nacional.—San José, diez de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí,

Mateo F. Fournier,
Srio.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 9.—Anoche á las 10 zarpó el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Sin pasajeros y llevando: 3,177 sacos de café con kilogramos 365,984'360, 338 cueros de res con kilogramos 3,548'140, 7 bultos de pieles con kilogramos 445,280, 17 bultos de caucho con kilogramos 874'460, 2 cajas de minerales con kilogramos 87'000, y 1 saco correspondencia.

Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

Se han señalado las doce del viernes veintiseis del actual, para el remate que tendrá lugar en este despacho.—Un terreno, antes plantado de café, hoy limpio, con una casa en él ubicada, constante ésta como de doce varas de largo y seis de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y el mismo largo que la casa; y una cocina de seis varas de largo y cuatro de ancho, con un corredor de seis varas de largo y dos y media de ancho, todo poco más ó menos, situada en la esquina Nor-este del terreno, y éste consta de treinta y tres varas de frente por cincuenta y siete de fondo, situado en el barrio de San

Vicente, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de los herederos de Jesús Astúa; al Sur, casas y solares de Rafael Huertas, antes de Juan Rojas y Jesús Alvarado; al Este, calle en medio, hacienda de don José Alvarado; y al Oeste, con casa y solar de don Agapito Rosales, antes de Pedro Rojas; esta finca fué adquirida por Wilfrido Blanco, por gananciales en matrimonio con la finada Manuela Alvarez, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio trescientos veintiocho, finca número novecientos cincuenta y siete, "Oriental", asiento número siete; valorada en trescientos cincuenta pesos.—Pertenece á la sucesión del señor Wilfrido Blanco, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Agente Fiscal, en representación de la Justa de Beneficencia, fundada en San Vicente por el finado Presbítero don Cecilio Umaña, por cantidad de pesos, y á cuya seguridad está hipotecada dicha finca, único gravamen que sobre ella pesa.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, febrero 9 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

Menardo Reyes.—Pedro Quirós A.
3 v. l.

A las doce del miércoles diez y siete de febrero entrante, se venderá por este Juzgado un derecho equivalente á la cantidad de \$ 2,799.87 cts. proporcional á la de \$ 17,700.00 en que fué valorado para su adjudicación un terreno como de sesenta manzanas de extensión, parte plana y parte quebrada, figura irregular, destinado á potrero y labranza, sito en el barrio de San Antonio de Belén, sétimo distrito del primer cantón de esta provincia y colindante: al Norte, con propiedad de don Crisanto Murillo y Josefa Calvo, Miguel Chaves, Fermín Rodríguez y Juan Ramón Chaves, con la calle que conduce á la Iglesia del mismo barrio de por medio; al Sur, con idem de Manuel Murillo, Agapito Rodríguez, Pascual y Liberato González; al Este, calle privada en medio, con idem de Manuel Rojas; y al Oeste, con idem de Liberato González. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 12, folio 362, finca número 1,686 "Oriental", inscripción número 6.—El expresado derecho está valorado en novecientos treinta y tres pesos diez y ocho centavos; pertenece á la mortuoria de don Ramón Solera y Arias; y se vende á pedimento de partes para pagar un legado del testador.—Se solicitan propuestas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—Heredia, enero 29 de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquílino Ulloa,
Srio.

3 v. l.

A las doce del día veinticuatro de febrero corriente se han de rematar, en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Primera:—Una casa con su solar, plantado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa y terreno de José Anastasio Araya; Sur, terrenos de Rafael Solís y Tomás Zeledón; Este, terreno de la testamentaria de María Valverde y de la idem de Antonina Zeledón, lo de la primera hoy de don Emiliano Padilla; y Oeste, calle en medio, casa y solar de don Francisco Pinto, hoy de don Joaquín Aguilar. Medida de la casa, que se compone de un cañón con su caedizo de Este á Oeste, de quince varas de largo y de diez varas de ancho; de un corredor del lado

Oeste, con catorce varas de largo y tres varas y media de ancho; y de la otra construcción interior, que comprende la cocina y otros departamentos, de diez y siete varas de largo y de ocho varas de ancho, en todas medidas poco más ó menos; y el solar consta como de tres octavos de manzana. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos nueve, folio ciento setenta y uno, finca número diez y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, partido de San José, asiento número uno. Está valorada en trescientos veintisiete pesos.—Segunda.—Un terreno plantado de café, como de un octavo de manzana, situado en el mismo punto que la finca anterior, lindante: Norte, terreno de Emiliano Brenes; Sur, calle en medio, terreno de Pío Rodríguez; Este, calle en medio, terrenos de Pedro Araya y Antonio Rodríguez; y Oeste, terrenos de Rafael Cordero, de los herederos de Juana Angulo y de los herederos de Miguel Chanto. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos nueve, folio ciento setenta y tres, finca número diez y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, Oriental, inscripción número uno. Valorada en cincuenta pesos.—Un escafío, en un peso.—Otro idem, más grande, en dos pesos.—Dos idem, en dos pesos cada uno.—Otro idem, en dos pesos cincuenta centavos.—Otro idem, en dos pesos veinticinco centavos.—Un armario, en trece pesos.—Una tabla, en veinticinco centavos.—Una alfaja de cedro, en treinta y cinco centavos.—Una cobija de lana, en un peso.—Un rebozo de hilo, en setenta y cinco centavos.—Una canoa, en un peso. Una cama de madera, en un peso cincuenta centavos.—Una olla de hierro, en cincuenta centavos.—Un balde de lata, en veinticinco centavos.—Una cazuela, en veinticinco centavos.—Una piedra de moler, en veinticinco centavos.—Otra idem de moler cacao, en treinta centavos.—Otra idem, grande, en setenta y cinco centavos.—Dos tinajas de barro, en veinte centavos.—Una cafetera, en treinta y cinco centavos.—Una máquina de moler café, en cincuenta centavos.—Un platillo y un vaso de vidrio, en veinte centavos.—Un derecho á la mitad de una máquina de desyerbar, en dos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la señora Matea Blanco y Gutiérrez, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía segunda.—San José, febrero 9 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.
Juan Rafael Mora. J. V. Montes de Oca.
3 v 1.

A las doce del día diez y nueve del mes de febrero se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes, en la puerta de este Juzgado.—PRIMERO: una casa con el terreno en que está ubicada, situada en San Pablo, de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José María Blanco; Sur, propiedad de Joaquín Blanco, camino de la montaña en medio; Este, propiedad de José María Blanco; y Oeste, propiedad de Francisco Elizondo, quebrada Cachimba, San Pedro de la máquina en medio. Medida del terreno, cinco mil ochocientos setenta y cuatro varas cuadradas, y la casa de diez y seis varas de frente por otras tantas de largo. En esta finca se encuentra una máquina de aserrar, compuesta de una turbina, una sierra, una máquina de acepillar y otra de machihembrar y moldurar, está valorada esta finca así: el terreno y la casa en doscientos ochenta pesos, y la máquina en dos mil ciento veinte pesos.—SEGUNDO: terreno situado en el mismo punto que el anterior, con una casa en él ubicada, construcción de horcones y paredes de tablas, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Blanco; Sur, propiedad de Manuel Castro; Este, propiedad de Manuel Castro y Joaquín Blanco; y Oeste, camino de San Marcos en medio, propiedad de Manuel Castro. Medida del terreno, seis mil quinientos setenta y seis varas cuadradas, y la casa catorce varas de frente por quince de fondo, está valorada esta finca así: el terreno en cincuenta pesos, y la casa en trescientos pesos.—TERCERO: un terreno parte de montaña y parte de sabana, situado en el mismo punto que las dos fincas anteriores, lindante: Norte, terreno de Antonio Navarro y tierras baldías: Sur, río Parrita y terrenos baldíos: Este, calle en medio, propiedades de José María Muñoz y Francisco Elizondo; y Oeste, quebrada de San Pablo y terrenos baldíos. Mide cuarenta y seis manzanas, y está valorado en cuatrocientos diez pesos.—CUARTO: terreno de montes, situado en el

mismo punto que las fincas anteriores, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Pedro Salazar; Sur, idem de los herederos de Antonio Navarro, calle en medio: Este, idem de José María Ureña; y Oeste, idem de Manuel Castro, río San Pablo en medio. Mide como diez y seis manzanas, valorada en ciento cincuenta pesos.—CUARTO: un terreno en breñas, en el punto llamado los Frailes de la villa de los Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de José Portugués y Manuel Ortiz, paja de agua en medio; Sur, terreno de la testamentaria de Jesús Robles; Este, idem de la misma testamentaria de Jesús Robles; y Oeste, idem de Salvador Ureña. Mide doce manzanas, poco más ó menos, y está valorada en ciento ochenta pesos.—QUINTO: un crédito de dos mil cien pesos de que es deudor el Supremo Gobierno, parte de cuatro mil novecientos pesos, que le fueron reconocidos á don Francisco Castro Valverde por acuerdo de 31 de julio de 1882, á pagárselos en terrenos baldíos á elección del Señor Castro en el punto llamado San Marcos de Dota: está valorado este crédito en un mil quinientos pesos.—SEXTO: un carretón de descargar pilas, en setenta pesos.—Un par de ruedas de carretón, en treinta y cuatro pesos.—Un clasificador, en ciento cincuenta pesos.—Dos cajones de angrilla, en seis pesos.—Una zaranda de desbollar, en diez pesos.—Una máquina de picar caña, en mal estado, en diez pesos.—Un cajón para jalar café, en ocho pesos.—Otro idem, en seis pesos.—Un peine de hierro, en treinta pesos.—Los materiales para una carreta, en catorce pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Francisco Castro Valverde, y se venden de orden de este Juzgado con un veinte y cinco por ciento menos del valor á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad pa-

ra el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º civil y de comercio en la instancia de San José. Febrero 1º de 1886.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.

A las doce del día martes diez y seis del corriente se venderá en la puerta principal de este Juzgado, en el que más ofrezca, un caballo perteneciente á don Francisco Alvarado y Madrigal, valorado en cien pesos.—Se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que por cantidad de pesos sigue don José Durán y Santillana, contra dicho Alvarado.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en la instancia de San José. 6 de febrero de 1886.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.

3. v. 2.

FÉLIX GONZÁLEZ y TREJOS, Jueces de 1ª instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Domitilo Agüero, contra quien he dictado el auto motivado de prisión que dice así:—Juzgado del crimen en 1ª instancia.—Heredia, á la una de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—De acuerdo con los artículos 730, 840 y 842 del Código de Procedimientos, y 8º y 10º del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Domitilo Agüero (único apellido), por el delito de lesiones

menos graves inferidas á Guillermo Soto y Barquero; redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido, y prevengasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta ciudad para lo de su cargo.—Eustaquio Pérez.—Tranquilino Ulloa, Secretario.

En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, se le declarará rebelde, y se se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

FÉLIX GONZÁLEZ.
Tranquilino Ulloa,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en cualquier concepto tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Joaquín Noguera, á que se ha dado principio por este Juzgado, para que se presenten á deducirlos dentro de quince días.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, febrero 10 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.
Franco. B. Bendaña.—J. V. Montes de Oca.

Régimen Municipal.

Operaciones de la Contabilidad Municipal de San José, en el mes de enero de 1886.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Saldo del 31 de diciembre anterior	\$ 491-28.		
1886.		1886.	
Enº del 1º al 31.		Enº del 1º al 31.	
Intereses de Pavas	\$ 143-64	Amortización Deuda consolidada	\$ 175-00
Patentes comercio	2,145-55	Contrato Ross.—Calles	600-00
" bancos y cajas	616-00	Edificios Municipales	670-75
" billar	185-40	Intereses	130-31
Gallera	55-25	Útiles oficinas	201-70
Recreos públicos	10-00	Fiestas cívicas	56-25
Reintegros	14-00	Macadamización	993-26
Alquiler de oficinas Gobón	68-00	Honorarios boletas rastro	23-80
Subsidio á calles	150-00	Cañería	271-55
Vales á recibir	39-15	Extraordinarios en propios	413-00
Macadam	505-46	Sueldos en id	832-00
Cañería	2,090-15		\$ 4,367-62
Potrero de Pavas	7-15	Subsidio al Gobierno	\$ 500-00
Rastro en Propios.—Reses	513-20	Arriendo de casas	35-00
" cerdos	171-00	Honorarios policía	9-75
	\$ 6,714-05	Peaje animales	61-50
		Jornales en Policía	49-40
Caballerizas	20-00	Alumbrado.—Barras	1,856-25
Peaje animales	27-60	Id. varios	62-55
Artículos policía vendidos	5-00	Cárceles	279-25
Multas animales	153-75	Sueldos en policía	470-70
Subasta	62-25	Extraordinarios en policía	137-00
Matrícula perros	19-00		\$ 3,461-40
Puestos ganado	57-85	Mobiliario escuelas	\$ 150-00
" madera	44-75	Sueldo en instrucción	50-00
Carrocería	57-00	Extraordinarios instrucción	522-85
Bebidas fermentadas	1-50	Alquiler escuelas	246-00
Hosterías	15-00		\$ 968-85
Sello medidas	1-00		
Sabarriendo casas	35-00		
Hoteles y fondas	9-00		
Cárceles	12-00		
Sociedad Mercado	141-67		
Alumbrado	511-00		
Multas personales	229-00		
	\$ 1,402-37		
		Saldo del 31 que sale	\$ 541-08
Multas judiciales	\$ 5-00		
Multas animales	3-35		
Alquiler casas escuela	40-00		
Taquillas	156-00		
Tercenas	14-00		
Rastro en instrucción	513-00		
	\$ 731-25		
	\$ 8,847-67		\$ 8,797-87
	\$ 9,338-95		\$ 9,338-95

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal de San José.—Febrero 3 de 1886.

Julián M. Conejo.

GOBERNACIÓN de la provincia de Cartago, á la una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

De conformidad con el decreto nº 9, de 16 de enero del año en curso, téngase por presentado en tiempo el memorial en que la señorita María Félix Mata hace oposición á la escuela de niñas del barrio del Carmen de esta jurisdicción; y al efecto, señálase el término de diez días para que se presenten en esta Gobernación las personas interesadas en obtener la escuela dicha, y se señalará día y hora para verificar el examen de ley, después de transcurrido el término fijado.—Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial.

MANUEL L. BRENES.

José M^a Alfaro,
Srio.

3 v. 2.

Gobernación de esta provincia.—San José, á las doce del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

De acuerdo con el decreto número 9 de 16 de enero del corriente año, téngase por presentado en tiempo el escrito en que la señorita Isolina Argüello hace oposición á la dirección de la escuela de niñas del barrio de Guadalupe de esta ciudad: señálase el término de diez días para que las personas interesadas en obtener la referida escuela, se presenten en esta Gobernación; y transcurrido ese término, se designará día y hora para verificar el examen respectivo; y publíquese esta resolución en el periódico oficial.

C. MORA A.

Pedro Loria,
Secretario.

3—1:

Gobernación de esta provincia.—San José, á las doce del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

De acuerdo con el decreto número 9 de 16 de enero del corriente año, téngase por presentado en tiempo el escrito en que la señorita María Umaña Soto, hace oposición á la escuela de niñas del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad: señálase el término de diez días para que las personas interesadas en obtener la referida escuela, se presenten á esta Gobernación; y transcurrido ese término, se designe día y hora para verificar el examen respectivo; y publíquese esta resolución por tres veces en el periódico oficial.

C. MORA A.

Pedro Loria,
Secretario.

3—1:

Jefatura política de Barba.
Febrero 9 de 1886.

AVISO.

Con las fechas que se expresan al margen se ha ordenado por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes:

Enero 30.—Un potro rosillo, con dos patas blancas, y un fierro semejante á una N.

” ” Un caballo retinto rosillo, con dos patas blancas y un lucero en la frente, con el mismo fierro que el anterior.

Febrero 1.—Una potrancia colorada, con un lucero en la frente, marcada.

” ” Una yegua mora, con un fierro confuso.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

PIO MONGE.

SECCION EDITORIAL.

Ayer se recibió el siguiente telegrama de Cartago.

¡Viva Costa-Rica! Viva su Gobierno! ¡Viva su porvenir! ¡Viva el infatigable mister Keith! ¡Viva el candidato popular, decidido colaborador en el contrato de ferrocarril!—Este es el sentir de los vecinos de Cartago reunidos en este momento para celebrar la noticia recibida hoy.—P. Sáenz, José Campabadal, Franco. J. Oreamuno, S. Guzmán, Fernando García, Rómulo Pacheco, Franco. V. Peralta; B. Peralta, Franco. Ulloa Mata, Félix Mata Valle, Franco. J. Cabezas, Clemente Peralta, José María Figueroa M., José M^a Alfaro, José Mercedes Rojas, Jesús Pacheco C., J. Rafael Oreamuno, Jesús Oreamuno, Juan A. Escoto, Ezequiel Sáenz, Lucas Alvarado, Jesús Alfaro, José M^a Sandoval h., Paulino Brenes, José Arias, Atanasio Gutiérrez, Juan Robles A., Jesús Cubero, José Arias, Juan F. Rojas, Franco. Pacheco, Juan Calvo, Jesús Robles, J. Joaquín Oreamuno, Alfredo L. Calleja, P. Mestre, Esteban Brenes, Jesús Mata Valle, Jesús Robles G., Rigoberto Centeno, Pedro Jaubert, J. F. Oreamuno h., Adriano Villavicencio, Enrique Cooper, Diego Gómez, Ramón Fonseca, Macedonio Freses, Franco. Centeno, Juan Trejos, Gregorio Pacheco, Flaviano Mata, Carmen Obregón, Gerardo Pacheco, Miguel Meneses.

Nada más natural que los cartagineses hayan acogido con júbilo inmenso la alentadora noticia de que el ferrocarril del Reventazón al interior será no muy tarde una perfecta realidad.

Esa vía será fuente de grandes beneficios para todo el país; pero las particulares esperanzas de los hijos de Cartago tienen también un particular fundamento.

Una vez concluída la línea, la ciudad de Cartago será la primera población importante que quedará ligada con el puerto de Limón.

Esta circunstancia y el tener Cartago condiciones de vida tan excelentes, es motivo más que suficiente para que los vecinos de esa población y los de toda la provincia acaricien hoy las mejores esperanzas de que ellos serán los llamados á reportar las primeras ventajas del tráfico que se haga por la vía férrea del Norte.

Justo es, pues, ese particular entusiasmo que reina hoy en cada corazón cartaginés.

Discurso pronunciado en la villa del Paraíso por don Francisco Montero, ante el señor Ministro de la Guerra, que en representación del señor Presidente de la República, visitó dicha villa en el primer día de sus fiestas cívicas.

Excelentísimo Señor Presidente.

Las manifestaciones que habéis recibido por parte del pueblo, no dejan

ya ninguna duda con respecto á vuestra elección para Presidente de la República en el próximo periodo constitucional.

Vais, pues, señor, á regir los destinos de la Nación, no ya como ahora, por la designación particular de un Congreso, sino por la voluntad libre y espontánea del pueblo soberano de Costa-Rica, que os ha escogido entre sus más conspicuos ciudadanos para daros esta nueva prueba de confianza y estimación, muy merecida de parte vuestra, por los grandes é importantes servicios que habéis prestado á la patria.

El pueblo de Costa-Rica que, como generoso, es también reconocido; no ha podido olvidar en la ocasión suprema en que se trata de elegir al que debe gobernarlo, lo mucho que os debe; y por eso, si no al más sabio, ha designado en vos al más digno de sus hijos.

Tenéis bastante talento para conocer la gravedad de los deberes que os impone una elección que tiene por fundamento el amor y la confianza que habéis sabido inspirar al pueblo.—Hoy vuestra dicha es incomparable; habéis llegado al pináculo de la gloria, que consiste en merecer la estimación de todo un pueblo y de ser objeto de su gratitud. Esta gloria es rara y vos lo sabéis. Hombres, cuyos hechos han tenido más alcance que los vuestros, como que su trascendencia ha llegado hasta influir en el bien general de la humanidad, han vivido oscurecidos, ó perecieron entre cadenas, vilipendiados por los mismos á quienes habían querido favorecer. Tal es la humanidad! Pero ese resultado no os arredrará á vos, así lo espero; á vos, que tenéis un espíritu elevado, capaz de sobreponeros á la miseria de la triste condición humana, y de ir más allá, en pos de la verdadera gloria, que es la que imparte la posteridad á los que, guiados por su amor al bien, han llevado sus esfuerzos hasta coronar la vida con la sublimidad del sacrificio.

Este juicio que formo de vuestro carácter y que resulta confirmado por los antecedentes de vuestra conducta pública, constituye una segura garantía para Costa-Rica, de que no sólo os hallais al alcance de los serios deberes que son peculiares al ejercicio de la primera magistratura de la República, de que muy presto os hallaréis investido, sino de que sabréis cumplirlos con escrupulosa exactitud y ejemplar fidelidad.

Generalmente se cree que la tarea de gobernar un pueblo es una obra llena de escollos y precipicios, ó por lo menos, un trabajo sumamente difícil y escabroso. Yo no participo de esa opinión, y creo que todo el secreto del arte de gobernar, estriba en guardar un respeto inviolable al derecho y en cumplir la ley con rigurosa exactitud. No niego que en el gobierno como en todo asunto humano, dejen de ocurrir, de vez en cuando, circunstancias difíciles, y aun crisis peligrosas como la que afrontásteis con singular energía en el mes de marzo último; pero el país entero, que ya ha tenido ocasión de probar vuestro patriótico celo por la honra y dignidad nacional, descansa tranquilo en la seguridad de que si algún nuevo peligro llega á amenazar nuestra independencia ó libertad, sabréis superarlo con entereza republicana. ¿Y qué no debemos prometernos de vuestro acendrado patriotismo cuando, impulsado á obrar en defensa de tan caros intereses, os halléis colocado teniendo por delante el deber, y detrás á todo un pueblo para sosteneros?

Si el peligro de una guerra exterior no nos preocupa, por la gran confianza que nos inspiran vuestro denuedo y la rectitud de vuestras intenciones, menos

podremos temer que la paz interior de la República sea turbada bajo vuestra administración.

El pueblo costarricense os ama, no sólo porque vos lo amáis, sino porque, en virtud de vuestro patriotismo, os considera identificado con la patria. Su amor hacia vos, no es, pues, obra del capricho: está basado en dos grandes virtudes que, por su mérito, serían bastantes por sí solas para ennoblecer su carácter. Podéis pues, con toda seguridad, contar con la efectividad y eficacia de ese sentimiento, mientras subsistan las causas que lo producen.—Mas, ¡cosa admirable! Esas causas son precisamente las mismas que acrisolan la bondad de los gobiernos y les comunican la fuerza que los solidifica y los conserva. En efecto, ¿qué base más ciertas, seguras y eficaces puede adoptar el gobernante para encaminar á la nación por el sendero de la paz, del orden, de la libertad, del progreso y de la felicidad, que su amor al pueblo, que constituyese su fuerza, y á la nación que es la fuente de donde nace, y se origina su derecho?

Gobierno donde el que manda no pueda ostentar esas virtudes, no será gobierno sino un despotismo bárbaro y feroz, como el que degradó á Roma en los reinados de Tiberio y de Nerón.

El patriotismo, virtud sacrosanta, que eleva al hombre hasta el heroísmo y hasta la deificación, y que por ser un sentido infalible de acierto para conocer lo que conviene á los intereses de la Patria, debe ser la conciencia del Magistrado y del ciudadano, os reveló á vos, joven aun é inexperto en la práctica del mando, el secreto misterioso que hace del amor al pueblo, la primordial condición para el buen gobierno de un Estado; y vos, cuyo corazón está siempre dispuesto á recibir las generosas impresiones, hicisteis de aquel arcano la pauta de vuestra conducta oficial; por lo que vuestro gobierno ha sido lenitivo y suave, y de una moderación tal que sólo ha hecho sentir su peso en casos de extrema necesidad.

En lo que toca á los derechos imprescriptibles, que forman las garantías del ciudadano, habéis sido respetuoso hasta el punto que vuestra conducta se ha modelado por el principio “de que el mandatario no debe ser en una República sino el fiel administrador de los intereses del pueblo su comitente.”

Siempre acucioso y solícito para hacer el bien, vuestra administración se ha hecho notable por una marcada tendencia hacia la perfección del régimen administrativo implantado por vuestros predecesores en el gobierno, y que no ha regido hasta aquí. No hay quizá uno solo de los ramos que lo constituyen, que no haya recibido alguna mejora, y en este particular la exigencia más severa tendría que mostrarse satisfecha. Pero si toco este punto, no es sólo con la mira de hacer justicia á vuestro celo por el bien público. Otro objeto me estimula. Vuestros trabajos administrativos, en la reforma de esas leyes y estatutos, no sólo prueban en vos una excelente facultad de observación, sino un profundo conocimiento en la ciencia administrativa, que os honra, porque su ejercicio no es generalmente sino obra de la experiencia de muchos años.

Estas observaciones han infundido en mi ánimo la convicción de que poseéis aventajadas dotes, que acusan en vos eminentes disposiciones para Legislador. Pues bien, Excelentísimo Señor, me toca á mí llamaros la atención sobre un objeto digno de vuestra noble emulación de gloria. ¿Deberé recordaros aquí, que los hombres de genio más

elevado, en la antigüedad, se distinguieron siempre como legisladores, y que la gloria que alcanzaron se ha hecho inmortal? ¿Quién no conoce á Licurgo, que dió leyes á Esparta; á Solón y Pericles, sabios legisladores de Atenas? El Partenón, los templos de Venus y de Marte, y tantas otras maravillas artísticas que fundó el orgullo humano, en aquella opulenta ciudad, cuna de las ciencias y las artes, con la mira de legar su nombre á la posteridad, yacen por tierra; porque no han podido resistir á la acción destructora del tiempo. Pero ese mismo tiempo ha sido impotente para borrar de la memoria de los hombres y los siglos, la gloria de aquellos sabios ilustres. Pero tomando ejemplos más recientes de la historia, para probar la preeminencia con que aventaja la gloria del Legislador á las demás glorias de este mundo, ¿quién no ve con asombro, que, de todas las obras de Napoleón, de todos los triunfos y conquistas que alcanzó su genio poderoso, no quede hoy otro monumento de su gloria, que el Código civil de que dotó á la Francia?

Excelentísimo Señor, os he indicado en la tarea del Legislador, el mayor esfuerzo de la inteligencia humana, al mismo tiempo que os he demostrado con hechos de una verdad incontrovertible, que la gloria que se adquiere dando leyes á un Pueblo es la más útil y meritoria, la más inmarcesible y duradera.

No se me oculta que para alcanzarla, se necesitan grandes trabajos, como que para emprender su adquisición se necesita mucha inteligencia y un caudal considerable de conocimientos; conocimiento de la Naturaleza, de la sociedad, de los hombres, de las instituciones, de las leyes, usos y costumbres, de las ciencias y las artes, y de todos los objetos que se relacionan con el destino del hombre, con sus necesidades y aspiraciones y con todo lo que puede influir en su provecho y en su daño. Se necesitan también grandes virtudes, porque el Legislador, que es una especie de Criador, debe, parodiando el texto del Génesis, contemplar su obra y recrearse en ella.

Sin embargo de todo eso, yo os afirmo con la sinceridad de mi alma, que si hay alguno que tenga facilidades especiales para optar esa gloria, sois vos, Excelentísimo Señor. Os halláis en el cenit de la vida, y si os faltan algunos conocimientos, tenéis delante de vos bastante tiempo aún para adquirirlos. Las circunstancias os son propicias. Pronto os hallaréis, como primer Magistrado, á la cabeza de un Pueblo que os ama, y os ayudará. ¡Y qué gloria habrá más envidiable que la vuestra; qué gozo más puro, cuando podéis, en retribución de ese amor de que sois objeto, hacer la felicidad de los que os aman! Por que podéis hacer por el pueblo de Costa-Rica, lo que Solón y Pericles hicieron por la Grecia. Podéis, lo mismo que aquellos insignes y esclarecidos varones, dotar á vuestra patria con instituciones justas y equitativas, donde, por medio de una sabia combinación, se hallen perfectamente conciliados el poder de la autoridad con los derechos que dignifican al pueblo; dando á éste mayor participación en el gobierno, para que tenga un interés más activo en la defensa de las instituciones y en su conservación.

Podéis, en fin, hacer feliz á Costa-Rica, y recibir, en recompensa, las bendiciones de un pueblo, que os deberá todos los bienes resultantes de la nueva existencia que le habrá creado vuestro patriotismo.

Y, en fin, cuando habréis concluido esta tarea, ya no tendréis más que atravesar los lindes de esta vida, en que todo vacila y perece, para que la pos-

teridad inscriba vuestro nombre en el número de los inmortales.

HE DICHO.

SECCION DE AVISOS.

Al público.

Con fecha de ayer, quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica de "La Barranca".

Dirección General del Telégrafo.—San José, febrero 10 de 1886.

J. ROB CASTRO.

2 v. 1.

AVISO.

Debiendo dar principio las clases universitarias el día 1º de marzo próximo, la matrícula correspondiente estará abierta en esta Secretaría, desde el 12 hasta el último del corriente mes, de 7 á 9 a. m. y de 4 ½ á 6 p. m.

Secretaría de la Universidad.—San José, febrero 10 de 1886.

F. HERRERA.

3 v. 1.

En \$ 300 al contado vendo mi piano, fábrica H. Kohl de Hamburgo; quien tenga interés en comprarlo puede pasar á verlo á mi casa, n.º 53 calle del Seminario, Oeste.

San José, 9 de Fbro. de 1886.

GUSTAVO HERRERA.

3 v. 1.

Seminario Menor de San José C. R.

Se pone en conocimiento de los Señores padres de familia, que el tres del entrante febrero se abrirán las clases para las nuevas tareas del corriente año escolar.

Siendo el Colegio de carácter general, se admiten alumnos externos é internos para el curso de las materias designadas en el plan de estudios universitarios.

Relativamente á las becas establecidas en este plantel, siendo éstas del resorte exclusivo de la autoridad eclesiástica, deberán los aspirantes á ellas presentarse á dicha autoridad para la concesión.

Informes sobre pensión y demás pormenores referentes al establecimiento, serán suministrados en el mismo por los encargados de su dirección.

La matrícula de admisión queda abierta desde esta misma fecha.

San José, enero de 1886.

8. v. 8.

MODISTA FRANCESA.

Se ofrece á las señoras y señoritas de esta culta sociedad.

Catedral-24 bajo.

MME. ADELE BERNADET.

24 v. 6.

G. André, acaba de recibir un nuevo surtido de

Lienzo, manta, mezclilla, gran variedad de frazadas, cotín, zarazas, cambray, lino, gasa listada, percal, pañuelos, bandas de lana, alpaca, merinos y muchos géneros de novedad.

10 v. 7.

"BANANAS"

Nuevos Precios.

Según el nuevo arreglo con la Compañía "Atlas" y el infrascrito, el precio durante el año corriente, empezando el 16 de febrero por bananas de primera, será de acuerdo con la siguiente tarifa.

Desde el 16 de febrero hasta el último de marzo inclusive, y desde el 1º de julio hasta el 30 de setiembre inclusive. } 45 cs.

Desde el 1º de abril, hasta el 30 de junio inclusive. } 60 cs.

Desde el 1º de octubre, hasta el 31 de diciembre inclusive. } 30 cs.

Los medios racimos recibidos, se pagarán á razón de la mitad de racimos de primera según la época de su entrega.

Hasta el 15 del próximo mes de febrero, se conservará el precio actual de 40 y 20 centavos.

San José, 30 de enero de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 4.

ESCUELA NUEVA.

Calle de la Merced-14--Norte.

Las clases de este establecimiento comenzarán el día primero de febrero próximo, á las siete de la mañana. Los niños inscritos ya como alumnos deberán asistir á ellas desde el mencionado día.

La matrícula continuará abierta desde esa fecha en el local de la escuela.

Se admitirá un corto número de párvulos.

San José, 27 de enero de 1886.

5 v. 4.

AVISO.

El poder que he conferido al Licdo. don José Monge Reyes, desde esta fecha queda revocado. Se ha perdido el original, y por eso ocurre á esta forma, sin tener en mira ofender su reputación.

San José, febrero 8 de 1886.

AGUSTINA MELÉNDEZ DE LÓPEZ.

10 v. 2.

AVISO.

Mercado de San José.

A quienes interese hago saber: que habiéndose extraviado la acción número 1,574 perteneciente á doña Micaela de Brenes, de acuerdo con lo dispuesto por la junta general de accionistas, se cita á los que se crean con algún derecho á la acción indicada, en la inteligencia de que si no comparecen dentro de treinta días contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto la primera.

San José, enero 12 de 1886.

THOMAS H. PENNY,

Admor.

30:-v:-15:

Toro Amarillo.

Ya recibió La Marina, nuevo surtido de vinos en cajas y barriles, fideos de todas clases, vasos para vinaterías, y sacos vacíos para café.—Artículos que ofrece á sus favorecedores á precios muy bajos.

San José, febrero 6 de 1886.

10 v. 3.

INSTITUTO UNIVERSITARIO.

La calificación de alumnos é inscripción previa á la matrícula en este Establecimiento se hará diariamente en la oficina de la Dirección del mismo, de 11 a. m. á 2 p. m.

La matrícula para clases de música y teneduría de libros, asignaturas de pago, se abrirá desde que haya número suficiente de cursantes.

San José, enero 25 de 1886.

El Director.

JUAN F. FERRAZ.

10 v. 8.

Escuela nueva.

A petición de algunos padres de familia, abriremos una escuela de varones el 15 del corriente mes. Para condiciones darán razón en nuestra casa de habitación, n.º 13, Calle del Laberinto, detrás de la Catedral. Director: Manuel Antonio Gallegos. Ayudantes: María Luisa Gallegos, Salvador Gallegos.

San José, febrero 5 de 1886.

3 v. 3.

10 v. 5.

EN EL ALMACEN DE G. ANDRÉ.

Planchas de hierro galvanizado para techos, canales de hierro galvanizado, muebles americanos y ferretería americana.

10 v. 5.

AL COMERCIO.

Gorgonio Herrero y Manuel Aragón

han formado en esta fecha una compañía mercantil que girará bajo la razón social

G. Herrero & C^a

La sociedad se ha fundado con las formalidades de la ley.

El uso de la firma lo tienen ambos socios.

La nueva casa liquidará los negocios de la firma "Gorgonio Herrero."

San José de Costa-Rica,

diciembre 31 de 1885.

20 v.—13.

AL COMERCIO.

José de Fábrega—Francisco P. Fábrega.

En esta fecha han formado una Sociedad mercantil, que girará bajo la razón social de

JOSE DE FABREGA & HIJO.

quedando á cargo de la nueva firma los créditos activos y pasivos de la extinguida casa de José de Fábrega en este puerto.

Puntarenas, 23 de diciembre de 1885.

10 v.—8.

A los maestros.

El infrascrito dará conferencias de Aritmética y Geometría, de 11 á 12 a. m., en el local que ocupa la escuela de párvulos.

El viernes próximo se dará la primera.

San José, febrero 3 de 1886.

FELIX PACHECO.